



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0079

Demandante: CHRISTIAN DAVID SUAZA

Demandada: BOOKS AND BOOKS LTDA Y OTROS

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá realizar una valoración razonada de las pretensiones, indicando a qué valor asciende cada una de las mismas, por cuanto el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, exige que se exprese el valor razonado de la totalidad de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda.
- Deberá aportar nuevo poder, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las personas llamadas a rendir interrogatorio de parte y de todas las personas citadas como testigos, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación.
- Deberá adecuar el hecho TERCERO, lo anterior en virtud de que el mismo contiene varias afirmaciones del apoderado que deberán presentarse de forma separada, en virtud de que el mismo no es claro.

- Deberá adecuar los hechos VIGESIMO PRIMERO, VIGESIMO SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO, toda vez que su redacción no es clara.
- Deberá adecuar la pretensión principal declarativa número 5, en virtud de que la forma como está planteada la convierte en condenatoria.
- Deberá indicar los hechos que sirvan como fundamento a las pretensiones condenatorias principales primera, segunda, cuarta y quinta, en las cuales solicita un reajuste salarial con base en el principio de la primacía de la realidad sobre las formas.
- Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación de la demandada en forma completa, en virtud de que se evidencia que el mismo carece de la primera página.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**cf92c178d82484d8d8a938ba52a7ec8745ca8fbf98
6695e296b6a1d4926b11bb**

Documento generado en 18/03/2021 12:04:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**